COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia de Desarrollo Rural
La semilla del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO 006 DE 10 ENE. 2024

"Por medio de la cual se Modifica la Resolución 002 del 03 de enero de 2024, "*Por medio de la cual se efectúa la desagregación de presupuesto de gastos funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2024*", modificada por la Resolución 005 del 10 de enero de 2024"

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, el artículo 19 de la Ley 2276 de 2022, el artículo 19 del Decreto 2295 de 2023, el Decreto 2364 del 2015 2022 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 016 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, "*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones*", establece:

> *"Registro de la ejecución presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*
>
> *Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación."*

Que el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, dispone que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

Que el 15 de diciembre de 2023 se expidió la Ley 2342 "*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024*".

Continuación de la Resolución: ""Por medio de la cual se Modifica la Resolución 002 del 03 de enero de 2024, "*Por medio de la cual se efectúa la desagregación de presupuesto de gastos funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2024*", modificada por la Resolución 005 del 10 de enero de 2024"

Que el 29 de diciembre de 2023 se expidió el Decreto 2295 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos*".

Que, el inciso final del artículo 19 de la Ley 2342 de 2023 y el artículo 19 del Decreto 2295 de 2023, establecen que:

> *"(...). El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión."*

Que mediante la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2024 se efectuó la desagregación del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2024, disponiendo en su artículo segundo el detalle del anexo del decreto de liquidación correspondiente a los gastos de inversión para la vigencia fiscal 2024.

Que mediante Resolución 005 del 10 de enero de 2024, se modificó la Resolución 002 del 3 de enero de 2024 por solicitud de modificación presupuestal a la desagregación inicial de la Resolución 002 de 2024 en rubros de los proyectos de inversión.

Que mediante memorando No. 20246000000693 del 10 de enero de 2024, se presentó justificación y solicitud de modificación presupuestal de crédito y contra crédito, entre los Rubros de funcionamiento, la cual no se contempló en la distribución inicial, como se detalla en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES		226.464.000
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	226.464.000	
	TOTALES	**226.464.000**	**226.464.000**

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: ""Por medio de la cual se Modifica la Resolución 002 del 03 de enero de 2024, "*Por medio de la cual se efectúa la desagregación de presupuesto de gastos funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2024*", modificada por la Resolución 005 del 10 de enero de 2024"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el traslado entre rubros de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para la Vigencia 2024, así:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES		226.464.000
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	226.464.000	
	TOTALES	226.464.000	226.464.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C 10 ENE. 2024

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ

JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

JAVIER ALEX HURTADO MALAGON
Secretario General

Elaboró: Diana Panqueva, Secretaria General